

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES DECRETOS.**

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para el establecimiento de una Compañía anónima con el título de *Sociedad del ensanche y mejora de Barcelona*:

Vista la Real orden de 5 del corriente por la que se aprueban los estatutos y reglamento por que la misma ha de regirse, segun se hallan consignados en escritura de 12 del mes próximo pasado.

Vistos los documentos presentados para acreditar la suscripción de las acciones en que se halla dividido el capital social, y la realización con exceso del importe del 20 por 100 del valor nominal de las mismas, que como primer dividendo pasivo se establece en el art. 17 de los estatutos antes mencionados.

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la constitucion de la referida Compañía anónima con el título de *Sociedad del ensanche y mejora de Barcelona* para que dé principio á sus operaciones en el término de 30 dias.

Dado en palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de esta provincia para el establecimiento de una Sociedad anónima con el título de *La Reformadora de carruajes* para el servicio público:

Vista la Real orden de 3 de junio último, por la que se aprobaron la escritura social otorgada en esta corte el día

25 de abril próximo pasado, y el reglamento autorizado en igual fecha para su gobierno y administracion, en la que se dispuso al propio tiempo que los socios fundadores acreditasen al Gobernador de la provincia la suscripción de las acciones en que se divide el capital social y la realización en caja del 25 por 100 del valor nominal de las mismas:

Vistos los documentos presentados con objeto de acreditar los extremos referidos, asi como de comprobar el valor dado á los establecimientos, carruajes, caballerías, atalajes y demas efectos que se aportan á la proyectada Sociedad:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la constitucion de la referida Sociedad anónima con el título de *La Reformadora de carruajes* para el servicio público, á fin de que dé principio á sus operaciones en el término de 30 dias.

Dado en Palacio á 21 de octubre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Estanislao Suarez Inclán, Gefe de la Seccion de construcciones civiles en el Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintinueve de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Vengo en nombrar Gefe de la Seccion de construcciones civiles en el Ministerio de la Gobernacion á don José Maria Bremón, Gobernador de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

**SEGUNDA SECCION.**

**COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID.**

Junta general de Estadística.—Direc-

cion de operaciones topográfico-catastrales.—Ignorándose el domicilio de los señores don Félix Alejandro Perez, don Ricardo Vela, don Quintin Estéban Alvarez y don Vicente Cristeto Romero, á los cuales debe comunicarse una resolución del Excmo. señor Vice-presidente de esta Junta, se les cita por el presente aviso para que personalmente concurren á saberla el día 25 del corriente, á las doce, en el local de esta Direccion, calle las Rejas, núm. 1 duplicado, piso bajo. Madrid 10 de noviembre de 1863.—El Gefe del Negociado, José Coello y Quesada.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Secretaria.*—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por jubilacion del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Escorial, dotada con el sueldo anual de 2500 reales, pagados de los fondos municipales, la cual por equívocacion se anunció con la dotacion de 1500 reales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 5 de noviembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

*Seccion de Gobierno.*—Negociado 3.º Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los puecos á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de octubre último sean los siguientes:

	Rs.	Cénts.
Pan, racion. . . . .	1	»
Cebada, fanega. . . . .	27	»
Paja, arroba. . . . .	1	90
Aceite, arroba. . . . .	59	85
Leña, arroba. . . . .	2	9
Carbon, arroba. . . . .	7	17

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las

cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para el día 20 de cada mes las certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de 100 rs.

Madrid 11 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

*Seccion de Fomento.*—Negociado 4.º Minas.—Número 606.

Por decreto de esta fecha, y en razon á no haber cumplido el registrador con lo que dispone el párrafo tercero del art. 21 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, he venido en declarar sin curso y fenecido el expediente de la mina *Coronela*, sita en el punto titulado Taberna de Santa Ana, término municipal de Oteruelo del Valle, y franco y registrable el terreno comprendido en las pertenencias solicitadas.

Se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y con el fin de que sirva de notificacion administrativa al interesado, don Valentin Vazquez Curiel, cuyo domicilio se ignora.

Madrid 11 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

*Seccion de Fomento.*—Negociado 4.º—Minas.—Número 594.

Por decreto de esta fecha ha sido anulado el expediente de la mina de plomo argentífero denominada *Clavellina*, que en el sitio llamado Peña del Gato del término de Guadalix, tenia registrada don Nicanor Montero.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley y con el fin de que sirva de notificacion administrativa á los que se creyeren interesados en dicho expediente por defuncion del referido don Nicanor Montero.

Madrid 10 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

*Negociado 3.º*—Número 1457.

Por renuncia hecha por el corredor de número del Colegio de esta corte don Ventura Nieto, ha quedado vacante una plaza en el mismo.

Lo que se anuncia al público, conforme con lo dispuesto por Real orden de 31 de octubre último, para que los que se crean con aptitud para desempeñar este cargo presenten sus instancias en este Gobierno de provincia dentro del plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 10 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Valdemoro, perteneciente al segundo trimestre de 1863.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				FECHAS.					Id. de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.		de marcha abonables.		
												Punto de la expedición.	Autoridad.	Día.									Mes.	Año.
Simón García.	7	3	Junio	1863	»	»	»	2	Aranjuez.	Cármen Cornejo y otro.	»	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	2	1 1/2	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Mariano Fernandez.	»	Granada.	Santa Caridad.	24	Setbre.	1863	Pinto.	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Moreno.	»	Varios.	Varios.	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	2	2 1/2	»	
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Josefa Franco y otros.	»	Sevilla.	Alcalde constit.	8	Mayo.	id.	Pinto.	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	5	6	id.	id.	»	»	2	2	id.	Francisco Diaz y otros.	Preso.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Rodriguez.	»	Colmenar.	Idem.	»	»	»	Chinchon.	»	»	»	1	3	»	
Idem	5	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Torres.	»	Sevilla.	Junta de caridad.	19	id.	id.	Pinto.	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafaela Góngora.	»	Madrid.	Gobernador.	1	Junio.	id.	Ocaña.	»	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	5	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Lledo.	»	Idem.	Idem.	26	Mayo.	id.	Idem.	»	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	5	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel Rey y Pérez.	»	Idem.	Idem.	5	Junio.	id.	Idem.	»	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	6	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Matías Belsueto.	»	Idem.	Idem.	9	Mayo.	id.	Pinto.	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Berito Blanco.	»	Idem.	Idem.	9	Junio.	id.	Ocaña.	»	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Jefe del batallon.	Cazadores.	»	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	2	1	5	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Dos Barrios.	»	»	»	1	»	3	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	1	»	3	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Arganda.	»	»	»	1	»	5	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	1	»	5	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Aranjuez.	»	10	id.	id.	Dos Barrios.	»	»	»	1	»	3	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	1	»	3 1/2	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Castillejos.	»	»	»	1	»	5	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Toledo.	»	»	»	1	»	7	
Idem	2	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Dos Barrios.	»	»	»	1	»	3 1/2	
Idem	7	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Perez.	»	Zarza.	Alcalde con tit.	2	id.	id.	Pinto.	»	»	»	1	»	4 1/2	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	4	id.	Petra Marin y otros.	Preso.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	4	»	4 1/2	
Idem	5	14	id.	id.	»	»	»	3	id.	Cármen Nadal y otros.	Idem.	Madrid.	Gobernador.	8	id.	id.	Ocaña.	»	»	»	3	»	2 1/2	
Idem	5	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Lopez y Muñoz.	»	Idem.	Capitan general.	2	id.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	2 1/2	
Idem	5	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan José Tapia y Nuñez.	»	Idem.	Gobernador.	29	Abril.	id.	Pinto.	»	»	»	1	»	4 1/2	
Idem	5	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Abora y Muñoz.	»	Sevilla.	Junta de caridad.	15	Mayo.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	4 1/2	
Idem	5	15	id.	id.	»	»	»	3	id.	Josefa Franco y otros.	»	Idem.	Alcalde constit.	8	id.	id.	Ocaña.	»	»	»	3	»	2 1/2	
Idem	5	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Suarez.	»	Madrid.	Gobernador.	5	Junio.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	2 1/2	
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Carbales.	»	Idem.	Idem.	29	Abril.	id.	Pinto.	»	»	»	1	»	4 1/2	
Idem	5	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Zaragoza.	»	Córdoba.	Junta de caridad.	5	Junio.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	4 1/2	
Idem	5	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Fernandez.	»	Madrid.	Gefe de E. M.	5	Mayo.	id.	Arganda.	»	»	»	1	»	5	
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio España.	»	Ocaña.	Juzgado.	»	»	»	Pinto.	»	»	»	1	»	4 1/2	
Idem	2	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Fernando Saiz.	»	Madrid.	Gefe de E. M.	7	Junio.	d.	Villarrubia.	»	»	»	1	»	3	
Idem	3	20	id.	id.	»	»	»	4	id.	Domingo Masares.	»	Idem.	Capitan general.	17	Mayo.	id.	Titulcia.	»	»	»	4	»	2	
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Rubio Perez.	»	Zarza.	Teniente Alcalde.	2	Junio.	id.	Ocaña.	»	»	»	1	»	2 1/2	
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Agapito Molina y otro.	»	Ciudad-Real.	Gobernador.	»	»	»	Pinto.	»	»	»	2	»	4 1/2	
Idem	5	21	id.	id.	»	»	»	8	id.	»	Pobre.	»	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	8	»	2 1/2	
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	12	id.	Coronel.	Cazadores.	»	»	»	»	»	Valdemoro.	»	»	»	4	»	3 1/2	
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	1	»	3 1/2	
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	4	»	3 1/2	
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Inocencio Carballo.	»	Ceuta.	Gobr. militar.	18	id.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	3 1/2	
Idem	1	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Vazquez.	»	Madrid.	Gefe de E. M.	19	id.	id.	Ocaña.	»	»	»	1	»	2 1/2	
Idem	2	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem.	»	Idem.	Idem.	19	id.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	2 1/2	
Idem	5	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Joaquin Ruiz.	»	Idem.	Gobernador.	22	id.	id.	Idem.	»	»	»	2	»	2 1/2	
Idem	5	26	id.	id.	»	»	»	3	id.	Tomás Fernandez y otros.	»	Varios.	Varios.	»	»	»	Pinto.	»	»	»	3	»	4 1/2	
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Toribio Albir.	Pobre.	Aranjuez.	Alcalde corregr.	26	id.	id.	Ocaña.	»	»	»	1	»	2 1/2	
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	José García.	»	Talavera.	Alcalde constit.	5	Mayo.	id.	Pinto.	»	»	»	2	»	4 1/2	
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	Ramon Romero.	Preso.	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	2	»	4 1/2	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juzgado.	»	Aranjuez.	Idem.	29	Junio.	id.	Chinchon.	»	»	»	1	»	3	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Romero.	Inútil.	Chinchon.	Juzgado.	»	»	»	Pinto.	»	»	»	1	»	4 1/2	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria García.	»	Albacete.	Gobernador.	3	id.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	4 1/2	
Manuel Ciguivias.	7	20	Abril.	id.	»	»	»	1	Cubas.	Lorenza Fernandez.	Preso.	Toledo.	Idem.	15	Abril.	1862	Madrid.	Idem.	»	»	»	1	»	1 1/2
Saturnino Madrigal.	6 1/2	8	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Gomez.	»	Idem.	Idem.	3	Junio.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	1 1/2	
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Avila.	Enfermo.	Vargas.	Alcalde constit.	26	id.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	1 1/2	
Idem	6 1/2	9	Julio.	id.	»	»	»	2	id.	Santiago Hernandez.	»	Barajas.	Idem.	7	Julio.	id.	Idem.	»	»	»	2	»	1 1/2	
Idem	12	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Hidalgo.	Idem.	Toledo.	Alcalde corregr.	9	id.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	1 1/2	
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Pantoja.	Idem.	Vargas.	Alcalde constit.	14	id.	id.	Idem.	»	»	»	1	»	1 1/2	
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Barón.	»	Zaragoza.	Gobernador.	»	»	»	Idem.	»	»	»	1	»	1 1/2	
Idem	4	1	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Cordero.	»	Villaluenga.	Alcalde constit.	31	id.	id.	Villaluenga.	Casarrubiel.	»	»	»	1	»	1 1/2
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sebastian Cebra.	Idem.	Casarrubiel.	Idem.	3	Agosto.	id.	Corranlo.	Idem.	»	»	»	1	»	1 1/2
Idem	11	4	Setbre.	id.	»	»	»	1	id.	Polonia Diaz.	Enferma.	Vargas.	Idem.	2	Setbre.	id.	Vargas.	Idem.	»	»	»	1	»	1 1/2
Idem	9	31	Octub.	id.	»																			

# SESTA SECCION.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

*Pliego de condiciones para la contrata de 500 resmas de papel superior continuo de colores, marca doble, que se necesitan en la fábrica nacional del sello, para la impresión de sellos de franqueo.*

1.ª La Hacienda pública contrata en licitación la adquisición de 500 resmas de papel continuo superior de colores finos y marca doble.

2.ª El número de resmas objeto de esta contrata son las siguientes: 550 color salmon, 50 verde claro, 50 paja, 25 rosado y 25 lila, que componen un total de 500 resmas ya mencionadas.

3.ª Dicho papel deberá ser superior, de colores finos e iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la fábrica del Sello, y tener cada resma 24 libras de peso, y útiles los 500 pliegos de que cada una de ellas se compondrá: además tendrán la pasta bien triturada, repartida y encolada, de modo que ofrezca consistencia, sin gotas, manchas, pelos ni otros defectos que empañen su transparencia ó limpieza de su superficie.

4.ª Las dimensiones de cada pliego serán de 70 centímetros de largo por 47 de ancho.

5.ª Las entregas las hará el contratista á quien se adjudique este servicio, la primera, que se compondrá de la mitad de resmas de cada color, á los 30 días que se le comunique la aprobación de la subasta, y la segunda entrega del resto á los 30 días posteriores ó sea á los 60 de noticiada la aprobación, habiendo antes otorgado la correspondiente escritura que alicie el cumplimiento del compromiso.

6.ª El papel será reconocido á la presentación en esta fábrica por los señores Administrador, Gefe, Inspector, Tesorero y maestro de labores: resultando admisible, pasará á los almacenes, haciéndose cargo la fábrica de las admitidas, y si no resultase admisible por no reunir todas las condiciones de este contrato, se le devolverá al contratista debiendo este reponer el papel desechado en el improrogable término de ocho días como tambien el número de pliegos de menos de las resmas admitidas que pudiera contener ó bien tambien los defectuosos que apareciesen al abrir las resmas.

7.ª Si el contratista dejase trascurrir los plazos marcados en la condicion 5.ª sin hacer entrega de las mencionadas resmas, se tendrá por rescindido el contrato.

8.ª Para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjero, obligándose el rematante por medio de la escritura pública otorgada dentro de ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Real Instrucción de 15 de setiembre de 1852, así como lo hiciera, la cantidad depositada la perderá, y dándose por rescindido el contrato se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo segun dispone el art. 5.º del Real decreto del 22 de febrero del mencionado año de 1852.

9.ª Recibido que sea el papel en esta fábrica se librará el oportuno recibo para que sea satisfecho el importe á que ascienda por la caja de caudales de la misma tan luego como lo consigne la Dirección general del tesoro.

10. El tipo maximun que la Hacienda fija para precio de cada resma de papel es el de 1/4 rs. á la baja.

11. Será de cuenta del contratista los gastos de conduccion y demas que ocurran hasta entregar las citadas resmas en la fábrica nacional del Sello, así como tam-

bien todos aquellos que se originen en la formación del expediente de subasta, otorgamiento y copia de escritura.

12. La subasta se verificará en la fábrica nacional del Sello, el día 14 de diciembre próximo, previos los correspondientes anuncios en la *Gaceta, Diario de Avisos y Boletín* de la provincia; presidirá el acto el señor Administrador Gefe, asociado del Inspector y con asistencia del Escribano de hacienda.

13. Desde las doce á las doce y media se recibirán por el señor Presidente los pliegos cerrados que se presenten; estos pliegos se numerarán por su orden, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir el respectivo licitador certificación de la Caja de Depósitos de haber entregado la misma cantidad de 520 rs. en metálico.

14. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá por el Escribano á la lectura de los presentados por su orden correlativo, leyéndose en alta voz las proposiciones: el Presidente declarará el remate á favor del que mas beneficié el tipo que se señala. Si entre las proposiciones aparecieran dos ó mas iguales se admitirán pujas verbales á la llana entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto, devolviéndose en seguida todos los recibos de la Caja general de Depósitos á los interesados, menos al que se le adjudique este servicio, que deberá aumentarla á la cantidad de 8000 rs. en metálico ó su equivalente en la clase de valores admisibles para este objeto.

15. No se admitirá proposicion que escada del tipo señalado y no esté arreglada al siguiente

### Modelo de proposicion.

Don N. N.... vecino de...., que vive calle de...., núm...., cuarto...., que reúne cuantas circunstancias se exigen por la ley para representar en acto público, enterado perfectamente del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de tal dia, se compromete á entregar en la fábrica nacional del Sello en los plazos marcados en dichos pliegos de condiciones las 500 resmas marca doble de los colores que aparecen en las mismas, con todos los requisitos que se exigen, por el precio de (en letra) reales cada resma, para lo cual adjunto acompaño el recibo de la Caja general de Depósitos de 520 rs. vn. (Fecha y firma del licitador.)

16. La adjudicación definitiva de la subasta no tendrá efecto hasta la aprobación del Gobierno de S. M.

Madrid 6 de noviembre de 1863.— El Administrador Gefe, Julian de Urquiola.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano del número habilitado don Mariano Demetrio de Ortiz, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de cinco dias, á la persona hasta ahora desconocida, que sea actualmente tenedora de un talon al portador de la sociedad del Crédito Moviliario y contra el Banco de España por 200.000 rs. vn., serie J., número 3904, que fué sustrahido ó padecido extravío, á don Juan Triberio y Sandino que le habia recibido de dicha sociedad el 20 de mayo de 1862 en pago de obras ejecutadas para el ferro-carril del Norte, para que dentro de aquel término comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de Procurador con poder bastante, á contestar la

demanda promovida por el espresado Triberio y Sandino, sobre que se declare cancelado, nulo y de ningun valor ni efecto el indicado talon, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de noviembre de 1863.— Mariano Demetrio de Ortiz.—860.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del Escribano de su número don José Garcia Lastra, se hace saber por medio del presente anuncio el extravío de una carpeta señalada con el núm. 910 por la cantidad de 33.333 rs., 33 cénts., procedentes del préstamo levantado en Cádiz por virtud de Real orden de 11 de agosto de 1825, espedita dicha carpeta el 5 de agosto de 1837 por la contaduría de arbitrios de amortizacion, suscrita por don Francisco Javier Gonzalez y don Alejandro Artley, á favor de don Manuel de Martin Barbadiillo, y que por la *Gaceta* de 21 de mayo de 1861 fué llamado el tenedor de ella á su presentación para recoger los títulos correspondientes en esta forma: «Número 910 de la carpeta: Don Francisco Javier Gonzalez, como tutor de don Manuel de Martin Barbadiillo, rs. vn. 33.333,33 cénts.», para que la persona en cuyo poder obre la referida carpeta, la presente al Juzgado, bajo apercibimiento que no haciéndolo al término de 30 dias, se declarará extravíada. Madrid 2 de noviembre de 1863. 861.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano don Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por término de seis dias, á Basilio y Catalina Carrion y al padre de estos, cuyo nombre se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado, para recibirles la oportuna declaración como testigos en causa criminal pendiente.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 2 de noviembre de 1863.

El señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador don Francisco Lopez Serrano, en nombre de don Antonio Ibarra, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con don Juan Rózpide, en concepto de Director general de la Sociedad *La Beneficiosa*.

Resultando que de la pretension de pobreza deducida por don Antonio Ibarra se confirió traslado por término de 6 dias á don Juan Rózpide en concepto de Director general de la Sociedad *La Beneficiosa*, quien no lo evacuó, y habiéndosele acusado la rebeldía se le señalaron los estrados del Juzgado con los que se han entendido las sucesivas diligencias.

Resultando que recibido el incidente á prueba, el demandante ha justificado que se halla sumido en la mas triste necesidad, puesto que no cuenta con salario permanente, sueldo ni renta de ningun género, y que por su quebrantada salud se encuentra imposibilitado de arbitrase recursos.

Considerando que don Antonio Ibarra se halla comprendido en lo que dispone el art. 192 de la ley de enjuiciamiento civil.

Visto el artículo citado, el 181, 198, 199, 200 y 1190 de la propia ley, y de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal del Juzgado, y representante de Hacienda pública de esta provincia, S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debía declarar y declaraba pobre á don Antonio Ibarra para litigar con don Juan Rózpide en concepto de Director general de la Sociedad *La Beneficiosa* y con derecho á gozar por ahora de los beneficios que concede la ley á los de su clase, sin perjuicio del pago de las costas y reintegro de papel en su caso.

Publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial y Diario de Avisos* de esta corte, librándose al efecto las oportunas copias.

Así lo pronunció y firma el espresado señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Gregorio Rozalem.—Miguel Garcia Noblejas.

### Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-Vista.

Don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buena-Vista de esta M. H. Villa.

Hago saber: Que á este Juzgado, por la Escribanía del infrascrito, han acudido la Excm. señora doña Juana O'Ryan y Vazquez, de estado viuda, y su hijo don Francisco Beroqui y O'Ryan, soltero, ambos propietarios y vecinos de esta corte, duenos por herencia del Excmo. señor don Pedro Beroqui y Jusue, esposo que fué de la primera y padre del segundo, de una casa sita en el cuarto cuartel de esta poblacion y su Plaza Mayor, con accesorias y fachada á la Cava de San Miguel, núms. 14 y 15 antiguos, claro número 22 y mitad del 23, distinguiéndose hoy con los números 41 por la primera y 11 por la segunda, de la manzana 168, y linda por su derecha con casa de don Victor Garcia Sopena, por la izquierda con otra de herederos de don Eugenio Sampelayo, y por su testero hace fachada á la Cava de San Miguel, solicitando la cancelacion de los dos censos siguientes:

Uno de 11.000 rs. de capital, redimible, perteneciente al vinculo memoria de misas que en la parroquia de San Miguel fundó doña Francisca Ordoñez.

Y el otro, tambien redimible, de igual capital de 11.000 rs., en favor de las memorias y obras pias que fundó doña Ana Constante.

En su consecuencia he acordado se cite, llame y emplaze por edictos á los poseedores de dichas fundaciones, ó á quien sus derechos tenga, para que en termino de sesenta dias se presenten á ejercitar las acciones que les competan con los oportunos documentos, en inteligencia de que trascurrido sin verificarlo se procederá á la cancelacion de dichos censos, y se hará así constar en el Registro Público, segun disponen los artículos 381 y 382 de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 9 de noviembre de 1863.—Emilio Bravo.—Por mandado de S. S., Manuel Caldeiro.—859.

Don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buena-Vista de esta M. H. villa.

Hago saber: Que á este Juzgado, por Escribanía del infrascrito, ha acudido don Vicente del Portillo y Gomez, casado, vecino de esta corte, propietario, dueño por compra á don Federico, don Ricardo y don Anastasio de Arango, de una casa que antes fueron dos, sitas en el tercer cuartel de esta poblacion y sus calles del

Olmo y del Olivar, distinguidas con los números 26 y 27 antiguos, 2 moderno por la calle del Olmo, y 7 y 9 tambien modernos por la del Olivar, de la manzana 58; y lindan por su izquierda calle del Olmo con casa número 4 del escelentísimo señor Marqués de Molins, por su derecha la citada calle del Olivar, y por su letero con casa número 11 de la miscalle del Olivar, propia de don Felipe José de Ibabe, solicitando la cancelacion de un censo de 14.485 rs. 10 mrs. de principal con réditos de 2 y 1/2 por 100 al año, impuesto en virtud de facultad Real por don Francisco Escudero de la Cueva como poseedor del mayorazgo que fundó dona Juliana Arias de Cueva á favor del mayorazgo titulado de la Vega, de que era poseedor don Rodrigo Gimeñez Pereira su hijo, y cesionario, en escritura de 22 de setiembre de 1777 ante el Escribano Tomás Gonzalez de San Martin.

En su consecuencia he acordado se cite, llame y emplace por edictos al poseedor de dicho mayorazgo titulado de la Vega para que en el término de sesenta dias se presente ó quien sus derechos tenga, á ejercer las acciones que les competen con los oportunos documentos, en inteligencia de que trascurrido sin verificarlo se procederá á la cancelacion de dicho censo y se hará así constar en el Registro Público, segun disponen los artículos 581 y 582 de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 9 de noviembre de 1865.—Emilio Bravo.—Por mandado de S. S., Manuel Caldeiro.—858.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

No habiendo parecido hasta el presente el dueño de una yegua pequeña, que en últimos de setiembre fué hallada en este término y recogida por los guardas municipales, se vende de orden de la superioridad en pública licitacion. Y para su único remate está señalado el día 15 de los corrientes, de diez á doce de mañana, en la casa consistorial y bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Valdetorres 6 de noviembre de 1865.—E. A. C., Ceferino Martin.

Alcaldía constitucional de Valdemorillo.

No habiendo habido postor al arrendamiento de las especies sujetas á la contribucion de consumos, con libertad en las ventas y por el tiempo de 18 meses, segun estaba anunciado, para este dia, se han señalado nuevamente para sus remates el domingo 15 para el primero que debia ser el segundo, y éste el 22, ambos del corriente mes, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta dichos actos.

Valdemorillo 8 de noviembre de 1865.—E. A. C., Francisco Tejero.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previa autorizacion del escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado la subasta de las fincas urbanas de los propios de esta villa, que son la casa-taberna y matadero, por todo el próximo año de 1864, y seis primeros meses de 1865, y para su remate ha señalado este Ayuntamiento el dia 29 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Collado Mediano 9 de noviembre de 1865.—E. A. C., Estéban Palacios.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado subastar con la esclusiva al por menor, los ramos de vino, aguardiente, carnes frescas de hebra, aceite, jabon y vinagre, por todo el año próximo de 1864 y seis primeros meses del año de 1865, cuyos actos tendrán lugar los dias 29 de este corriente mes y el dia 6 del próximo entrante mes de diciembre, de las diez á las doce de sus respectivos dias.

Collado Mediano 9 de noviembre de 1865.—E. A. C., Estéban Palacios.

Alcaldía constitucional de Barajas.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de pobres de esta villa, dotada con 2000 rs. la primera y 1000 la segunda, pagados trimestralmente del fondo de propios, por la asistencia de pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente el Ayuntamiento en todo el presente mes.

El contrato no tendrá fuerza legal hasta que merezca la aprobacion del señor Gobernador.

Barajas 3 de noviembre de 1865.—E. A. C., Mariano Sevillano.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

2796	fanegas de trigo.
912	arobas de harina de id.
10.600	arobas de carbon.
119	vacas, que componen 47.185 libras de peso.
569	carneros, que hacen 12.818 libras de id.
250	cerdos degollados, que hacen 51.210 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 96 á 104 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
En canal de 75 á 74 rs. arroba.
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
Jamon de 116 á 125 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 19 á 22 cuartos libra.
Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 á 56 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 á 32 rs. fag.
Algarroba, á 45 rs. id.
Trigo vendido..... 1209 fanegas.
Quedan por vender 156
Precio máximo... 53 1/4
Idem mínimo..... 46
Idem medio..... 50,62

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de noviembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de noviembre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado, 54 d.

Idem diferido, publicado, 49-85.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-25 d.

Idem del personal, id., 29-70.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 55-50 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 94-80.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-75

Idem de á 2000 rs., id., 102.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 100-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-25.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 97-50 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99-70.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99-90.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105-50 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 99.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-60 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 67 d.

Obligaciones hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 110 d.

Idem id., 2.ª serie, 3 por 400 interés anual, id., 52.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 85 p.

Obligaciones de id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-85 d.  
París á 8 dias vista, 5-18 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MONTEPIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

Dirección general, calle de la Magdalena, número 2.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 31 DE OCTUBRE DE 1865.

Pólizas: 74.119.—Capital suscrito: 369.871.610.

Titulos del 3 por 100 diferido comprados.

Nominal. . . . . Rs. 202.438.300

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio.

El suscriptor puede liquidar cuando quiera. Todo el que desee ingresar en la Compañía, puede dirigirse á las oficinas de la Dirección ó á sus representantes en provincias, y se facilitarán prospectos y demás datos que se pidan.

Ejemplos prácticos tomados de la liquidacion de 31 de diciembre de 1862.

SUPERVIVENIA.

Suscripciones únicas de 1857, han obtenido 188 por 100 de beneficios.
» de 1858, » 156 » »
» anuales de 1857, » 100 » »
» de 1858, » 76 » »
» semestrales de 1857, » 94 » »
» de 1858, » 66 » »

Delegado del Gobierno.—Sr. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA.

JUNTA DE INTERVENCION.

Presidente, Excmo. Sr. D. Joaquin de Barral y Aldamar. | Vicespresidente, Sr. D. Fernando Calderon Collantes.

VOCALES.

Excmo. Sr. Marqués de Auñón. | Sr. D. Mariano Gimeno y Ortega.  
Excmo. Sr. Conde de Pomar. | Sr. D. Andrés Caballero y Rojas.  
Excmo. Sr. Conde de Moctezuma. | Sr. D. Juan de las Bárcenas.  
Excmo. Sr. Conde de Alcolea. | Sr. D. Leopoldo Barrie y Agüero.  
Sr. D. Ramon de Campoamor. | Secretario primero, Sr. D. José Ignacio Escobar.  
Sr. D. Félix Martin Romero. | Idem segundo, Sr. D. Alonso Gullon.  
Sr. D. Fernando Alvarez.

DIRECTOR GENERAL.—Excmo. Sr. Duque de Rivas.

SUBDIRECTOR GENERAL.—Excmo. Sr. Marqués de San José.

SECRETARIO GENERAL.—Sr. D. Federico José Guilmain.

ABOGADOS CONSULTORES. | Sr. D. Laureano Figuerola.  
| Sr. D. Manuel Alvarez de Linera.